



PERÚ

Ministerio  
de Educación

DAAD

Deutscher Akademischer Austausch Dienst  
German Academic Exchange Service

Nº 217 – 2013 - MINEDU

**ACUERDO DE COLABORACIÓN EN CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE EL  
MINISTERIO DE EDUCACION DEL PERÚ Y EL SERVICIO ALEMÁN DE  
INTERCAMBIO ACADÉMICO (DAAD)**

El **Ministerio de Educación**, representado por la Señora Ministra de Educación, doctora Emma Patricia Salas O'Brien, designada según Resolución Suprema N°238-2012-PCM de fecha 23 de julio de 2012; con domicilio en Calle Del Comercio N° 193 - San Borja, Lima 41 - Perú y el **Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD)**, representado por su Presidenta, Prof. Dr. Margret Wintermantel, ésta a su vez representada o por el Secretario General Adjunto, Ulrich Grothus, domiciliado en Kennedyallee 50, 53175 Bonn, Alemania; celebran el presente acuerdo

motivados por el deseo de fortalecer y promover una estrecha cooperación académica;

preocupados por la cooperación en el campo de la formación de postgrado como contribución al progreso social y económico de ambos países;

reconociendo que la cooperación académica, científica y tecnológica es un instrumento valioso para el entendimiento mutuo entre los pueblos.

**PRIMERA**  
**LAS PARTES**

- 1.1. El Ministerio de Educación, en adelante EL MINISTERIO, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.
- 1.2. La Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, es la estructura funcional encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para la educación superior, encargada por EL MINISTERIO de la ejecución de este convenio.
- 1.3. El Servicio Alemán de Intercambio Académico, en adelante DAAD es una asociación de las universidades alemanas con el fin de promover la movilidad académica a nivel global y de internacionalizar las universidades alemanas. Para este fin se le concede la financiación necesaria por parte del gobierno alemán mediante los ministerios respectivos.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

DAAD

Deutscher Akademischer Austausch Dienst  
German Academic Exchange Service

## SEGUNDA MARCO LEGAL

- 2.1 Ley 29837, ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, que subvenciona, gestiona y canaliza becas de pregrado y postgrado, entre las cuales se encuentran la «Beca 18 de Pregrado» y las «Becas de Excelencia de Postgrado».
- 2.2 Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 y establece que las universidades extranjeras donde podrán desarrollar sus estudios de pre y postgrado los becarios del PRONABEC, por un lado deben estar reconocidas oficialmente por los organismos e instituciones competentes en sus países de origen y, por otro lado, deben encontrarse rankeadas entre las primeras cuatrocientas (400) al menos una vez en los cinco años previos a la respectiva convocatoria, en los siguientes rankings: QS World University Ranking, Academic Ranking of World Universities (ARWU) y Times Higher Education World University Ranking, las cuales se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de este convenio. No obstante, excepcionalmente, y dada la buena disposición existente con la República Federal de Alemania, y atendiendo a la especialización de las instituciones educativas alemanas acreditadas por la autoridad competente y a la vez miembros de DAAD, serán también consideradas como receptoras de becarios de postgrado del Estado peruano. Estas instituciones se detallan en Anexo N° 2 que forma parte integrante de este convenio.

## TERCERA OBJETIVO Y FINALIDAD DEL ACUERDO

Las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Colaboración en Capital Humano Avanzado con el objeto de establecer un programa conjunto de becas para graduados universitarios para la realización de estudios de postgrado (maestría y doctorado) en la Republica Federal de Alemania, al cual acuerdan denominar "ALEPRONA", el cual tendrá por objeto cofinanciar un número anual de hasta 100 becas de excelencia, denominadas por el Estado Peruano "Beca Presidente de la República" para seguir estudios de Master y/o Doctorado en Alemania en áreas prioritarias que coadyuven al desarrollo científico y tecnológico del Perú, las cuales se detallarán en las bases de las convocatorias que realizará el MINISTERIO. En el futuro, este número podría ser aumentado hasta un máximo de 500 becas anuales, cuyo número y tipo de becas a otorgarse será definido anualmente por las partes, según disponibilidad presupuestal de cada una de ellas.







PERÚ

Ministerio  
de Educación

DAAD

Deutscher Akademischer Austausch Dienst  
German Academic Exchange Service

#### CUARTA

### LA EJECUCIÓN DE ALEPRONA

- 4.1. Las partes establecerán un plan de trabajo para la ejecución del programa ALEPRONA.
- 4.2. Las postulaciones serán evaluadas en el Perú por un Comité Académico de Selección de Becas, el cual estará integrado por científicos / científicas y profesionales destacados/as con grado de doctor en ciencias designados/as en partes iguales por EL PRONABEC y el DAAD.

#### QUINTA

### OBLIGACIONES DEL DAAD

Mediante el presente Acuerdo, el DAAD se compromete a realizar las siguientes actividades y cumplir con las siguientes obligaciones financieras:

- 5.1. Colaborar con el PRONABEC en la implementación del proceso de selección de becarios.
- 5.2. Acompañar a los candidatos a becas en el proceso de búsqueda de programas académicos y de supervisores en Alemania y apoyarlos en cuanto a la obtención su respectiva carta de admisión/aceptación.
- 5.3. Realizar un diagnóstico gratuito del nivel del idioma alemán de los profesionales peruanos y cubrir los gastos del curso intensivo del idioma en Alemania (de dos a seis meses) sin considerar alojamiento y manutención.
- 5.4. Asesorar a los becarios / las becarias respecto de la obtención de visa de estudiante e informar al consulado de la embajada alemana en el Perú el listado de becarios con tal fin.
- 5.5. Informar y orientar a los becarios /las becarias al respecto de su vida en Alemania antes de su salida del Perú.
- 5.6. Brindar apoyo a los becarios / las becarias durante su estadía en Alemania.
- 5.7. Facilitar el proceso para abrir cuentas bancarias en Alemania, para que el gobierno peruano les deposite sus subvenciones durante su estadía en Alemania.
- 5.8. Ejecutar el seguimiento administrativo y el monitoreo de los becarios / las becarias del programa ALEPRONA.
- 5.9. Enviar, al finalizar cada período académico, un informe relativo al desempeño de los becarios/ las becarias al PRONABEC, incluyendo las extensiones y pérdidas de beca.
- 5.10. Pagar una asignación mensual complementaria a la otorgada por el PRONABEC a cada becario/a de doctorado de €150 (ciento cincuenta y 00/100 euros) por concepto de manutención.
- 5.11. Cubrir los costos del seguro de salud, accidente y repatriación en Alemania para el becario / la becaria, su cónyuge y, de corresponder, -para los hijos del becario/





PERÚ

Ministerio  
de Educación

DAAD

Deutscher Akademischer Austausch Dienst  
German Academic Exchange Service

de la becaria además del seguro privado de responsabilidad civil para el becario / la becaria.

- 5.12. Pagar las asignaciones por concepto de manutención por cónyuge e hijos del becario/de la becaria y los demás beneficios que concede el DAAD a sus becarios extranjeros de doctorado y maestría según su reglamento siempre y cuando corresponda. Este Reglamento del DAAD forma parte integrante de este acuerdo (Anexo 3).
- 5.13. Pagar a los becarios el importe global previsto en el reglamento del DAAD para cubrir los pasajes de ida y vuelta Perú – Alemania – Perú, al inicio y término de los estudios, respectivamente.
- 5.14. Pagar a los becarios un subsidio científico anual de € 460 (cuatrocientos sesenta y 00/100 euros) comenzando con el segundo año de la Maestría o del Doctorado.
- 5.15. Gestionar la exoneración total o parcial de los costos del arancel que cobran las universidades alemanas a los estudiantes de Maestría y Doctorado, los cuales para el período 2013-2014 se precisan en el Anexo N° 4. Posteriormente, el DAAD informará anualmente estos costos al MINISTERIO.
- 5.16. Enviar, anualmente al PRONABEC, la lista actualizada de las universidades miembros del DAAD, para los efectos de la convocatoria de las becas.
- 5.17. Incorporar a los becarios / las becarias del Programa ALEPRONA, una vez terminadas sus becas, al Programa de ex becarios del DAAD.
- 5.18. Transferir por completo el monto remitido por PRONABEC, destinado al seguimiento académico y social de estudiantes becarios de maestrías a las universidades alemanas respectivas.
- 5.19. Facilitar el proceso de cooperación entre Universidades Alemanas y EL MINISTERIO.
- 5.20. Seguimiento a los contactos establecidos entre el supervisor y el becario, de manera que los estudios y el proyecto de tesis se puedan realizar con éxito y en el debido tiempo.
- 5.21. Informar al MINISTERIO, con la debida anticipación, sobre el costo que deberá cubrirse por cada becario respecto de: arancel y pensión semestral o anual (según corresponda), y cualquier otro servicio relacionado con la beca.
- 5.22. Junto con el informe sobre los costos mencionados en el numeral precedente, adjuntar los respectivos comprobantes emitidos por las instituciones educativas en donde se detallen los costos a cubrir por parte del MINISTERIO por cada becario, en caso no lo realicen éstas directamente a EL MINISTERIO.
- 5.23. Luego de la inscripción del becario / de la becaria realizar el pago a las instituciones educativas alemanas, de los costos a cargo de el MINISTERIO por cada becario, en caso no lo realice éste directamente.
- 5.24. Estos pagos solo se realizarán en cuanto el MINISTERIO deposite las sumas de dinero informadas, en las cuentas bancarias del DAAD.
- 5.25. Entregar al MINISTERIO, luego de 30 días calendario de haberse realizado los depósitos referidos en el numeral anterior, un informe completo sobre los pagos realizados por cada uno de los becarios. Este informe deberá ser acompañado de los documentos que acrediten la transferencia y/o pago a las cuentas de las universidades, así como la conformidad de estas.







PERÚ

Ministerio  
de Educación

DAAD

Deutscher Akademischer Austausch Dienst  
German Academic Exchange Service

## SEXTA

### LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

Mediante el presente Acuerdo, EL MINISTERIO se compromete a realizar las siguientes actividades y cumplir con las siguientes obligaciones financieras.

- 6.1. Convocar a nivel nacional de manera pública y difundir a través de medios de comunicación masiva, el concurso para la obtención de las becas del programa ALEPRONA.
- 6.2. Establecer e implementar el proceso de selección conjuntamente con el DAAD.
- 6.3. Abonar a cada becario / becaria los siguientes conceptos:
  - a. € 850 (ochocientos cincuenta y 00/100 euros) por concepto de manutención mensual durante la realización de los estudios de Maestría (hasta 2 años) y Doctorado (hasta 4 años) y durante el curso de idioma en Alemania (de dos a seis meses). Al plazo total se le podrá añadir un plazo adicional máximo de seis meses con la finalidad de que el becario sustente su tesis doctoral o de master con la finalidad de obtener el título correspondiente a los estudios desarrollados. Este concepto incluye la obtención de la cédula de estudiante, la cual le otorga los siguientes derechos:
    - i. Acceso al comedor universitario, biblioteca, centro de computación.
    - ii. Descuentos en alojamientos estudiantiles y seguros.
    - iii. En algunos casos, transporte público gratuito.
  - b. € 460 (cuatrocientos sesenta y 00/100 euros) por una sola vez, por concepto de gastos de instalación.
- 6.4. Pagar al DAAD los siguientes conceptos:
  - a. € 125 (ciento veinticinco y 00/100 euros) mensuales, equivalente a € 1.500 (mil quinientos y 00/100 euros) anuales, por becario, por concepto de gestión, seguimiento y monitoreo durante la realización de sus estudios en Alemania.
  - b. € 1.000 (un mil y 00/100 euros) anuales, o 500 (quinientos y 00/100 euros) semestrales, según corresponda, por becario de maestría. Este monto será destinado a las universidades alemanas por concepto de tutoría.
  - c. Cubrir el arancel universitario, en el caso de que no se logre la exoneración del mismo a través del DAAD, conforme a los costos que oportunamente y de manera anual, informe el DAAD a EL MINISTERIO. En ningún caso el Ministerio subvencionará un costo total mayor a €15,000.00 (quince mil y 00/100 euros) por este concepto.



## SEPTIMA

### FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO asumirá los costos de los conceptos indicados en la cláusula precedente, y EL DAAD los indicados en el cláusula quinta, con la finalidad que los becarios peruanos accedan, permanezcan y culminen sus estudios de Maestría y





PERÚ

Ministerio  
de Educación

DAAD

Deutscher Akademischer Austausch Dienst  
German Academic Exchange Service

Doctorado en Universidades Alemanas hasta la obtención del título correspondiente. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

### OCTAVA FACTURACIÓN Y PAGO

- 8.1. PRONABEC desembolsará los beneficios para los becarios, establecidos en la cláusula sexta, inciso tres, directa y puntualmente a los becarios.
- 8.2. Una vez al año, con un mínimo de 6 meses de antelación respecto al inicio de los estudios de los nuevos becarios, el DAAD expedirá una factura con los montos correspondientes a la gestión, el seguimiento y el monitoreo por parte del DAAD.
- 8.3. El DAAD expedirá a su debido tiempo otras facturas por concepto de tutoría de los becarios estudiantes de maestrías y de aranceles por parte de las universidades alemanas a ser pagada en el acto de inscripción del becario/ de la becaria.
- 8.4. PRONABEC transferirá en el plazo de 30 días los montos que corresponda ser cancelado por EL MINISTERIO a la cuenta de DAAD, conforme se especifica a continuación:

**Commerzbank Bonn**

**Cuenta n° 02 085 185 00**

**BLZ: 370 800 40**

**IBAN: DE 28 3708 0040 0208 5185 00**

**SWIFT-BIC: COBADEFFXXX**

- 8.5. Una vez recibidas las sumas de dinero correspondientes a la cláusula sexta, numeral 6.4, en la cuenta del DAAD, el DAAD realizará el pago correspondiente a las instituciones educativas alemanas.
- 8.6. Una vez al año, con fecha del 31 de diciembre, el DAAD conciliará los importes transferidos por parte del PRONABEC y presentará el informe de conciliación de los costos mencionados en la cláusula sexta, numeral 6.4, incluyendo los respectivos comprobantes emitidos por las instituciones educativas, a más tardar el día 31 de marzo. En caso de existir saldo a favor este será devuelto a la cuenta bancaria que establezca el PRONABEC, sin generar costos adicionales al DAAD.
- 8.7. Una vez terminado el programa ALEPRONA, el DAAD presentará un balance final. Los saldos restantes se restituirán al PRONABEC.

### NOVENA EXCLUSIÓN DE BENEFICIOS ADICIONALES

Las partes acuerdan que no otorgarán ningún beneficio adicional que no se encuentre estipulado en el presente Acuerdo.







PERÚ

Ministerio  
de Educación

DAAD

Deutscher Akademischer Austausch Dienst  
German Academic Exchange Service

## DECIMA

### COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

- 10.1 El MINISTERIO designa como coordinadores interinstitucionales, indistintamente, al Director Ejecutivo del PRONABEC y al Jefe de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC.
- 10.2 El DAAD designa como coordinador interinstitucional al jefe de la sección responsable para los programas de intercambio con Perú.
- 10.3 Cualquier cambio de estos funcionarios será informado oficialmente a la contraparte, teniendo eficacia a partir del siguiente día hábil de recibida la comunicación.

## DECIMA PRIMERA

### USO DE LOS NOMBRES DE LAS PARTES

Las partes se autorizan mutuamente el uso del nombre, y el logo de su contraparte exclusivamente para los fines a los que se contrae este acuerdo.

## DÉCIMA SEGUNDA

### PLAZO DE VIGENCIA, VALIDEZ Y RESOLUCIÓN

- 12.1. El presente acuerdo tendrá un plazo de duración de cinco años a partir de la fecha de su firma. Terminado el plazo, éste se renovará automáticamente por un período de cinco años si ninguna de las partes pide la resolución o modificación del acuerdo original.
- 12.2. Si las partes lo estiman necesario, este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de ellas. Toda modificación se hará efectiva luego de que se firme por las partes.
- 12.3. La resolución deberá ser solicitada por escrito, por cualquiera de la partes con, al menos, sesenta (60) días de anticipación a la fecha de intención de ponerle término. En caso de resolución, deberán cumplirse todas las obligaciones pendientes de ambas partes, las que se mantendrán vigentes hasta que el último becario seleccionado como parte de este acuerdo haya culminado sus estudios dentro de los plazos establecidos en las respectivas bases de postulación.





PERÚ

Ministerio de Educación

DAAD

Deutscher Akademischer Austausch Dienst  
German Academic Exchange Service

**DÉCIMO TERCERA**  
**RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier controversia derivada de la interpretación o implementación del presente Instrumento, será resuelta mediante el trato directo entre sus respectivos Coordinadores Interinstitucionales establecidos en el presente acuerdo.

En caso las partes no puedan resolver la controversia, se comprometen a someterse a una forma alternativa de solución de controversias sujeta a las reglas que las propias partes decidan adoptar.

En prueba de conformidad, las partes, firman seis (06) ejemplares del mismo tenor e igual validez, tres (03) en idioma español y tres (03) en idioma alemán.

**Por el Ministerio de Educación**

**Por el Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD)**

  
**Dra. Emma Patricia Salas O'Brien**

  
**Ulrich Grothus**

**Ministra de Educación**

**Secretario General Adjunto**



**Fecha: 11 de abril de 2013**

